RIO

CARTA DE HERMANDAD DE LA COFRADIA DE SEÑOR S. JOSEF FUNDADA EN LA IGLESia de Nueſtra Señora de la Buenamuerte de Padres Clérigos Reglares Miniſtros de los Enfermos.

ENLRE SINGULARES BENEFICIOS QUE LA PIEDAD DE NUESTRA MADRE LA IGLESIA HACE A SUS amados Hijos, tienen ſiempre ſu primer lugar las Indulgencias, y demàs Gracias con que eſta proveida Madre ſocorre las neceſidades eſpirituales de los Fieles. Nada hay mas conforme à ſu ternura, ni mas adequado al alivio de nueſtras almas. Deſpues que por el pecado nos hicimos acreedores à los caſtigos con que el todo Poderoſo ſabe ſatisfacer ſu Juſticia, no tenemos medio mas eficaz con que evitar los efectos de ſu venganza, que la fuente de los Sacramentos de donde manan las gracias con que ſe logra apartar de noſotros la ira eſpantoſa del Señor. Pero poco fuera eſto ſi no ſe conſiguieſe tambien libertarſe de la pena temporal debida à nueſtros exceſos. Eſto es lo que el inagotable Teſoro de nueſtra tierna Madre nos diſpenſa à cada paſo en las Indulgencias de que nos quiere hacer participantes, para la total expiacion de aquellas culpas en que nueſtra fragilidad, ò malicia nos hace incurrir frequentemente.

LA SANTA, Y LAUDABLE COSTUMBRE DE INSTITUIR COFRADIA, O HERMANDADES EN HONOR DE ALGUNOS Santos à cuyo culto ſe enderezan, y à quienes ſe eligen por Protectores, ha ſido ſiempre tan del agrado de los Sumos Pontifices, como de la mayor utilidad de los Fieles de aquí es que à la mas ligera inſinuacion, y humilde ſuplica que ſe hace à aquellos ſobre algunas Gracias que ſe ſolicitan para ſufragio de las almas llevados de ſu paternal afecto, y del deſeo de verlas libres de las terribles llamas del Purgatorio, abren ſin dificultad los Teſoros de la Igleſia, y nos comunican las Indulgencias, y otras Gracias para que pueda lograrſe el fin à que ſe encaminan nueſtros ruegos. Tal ha ſido ſiempre la piadoſa intencion de eſtas inſtituciones, como lo es al preſente la de la que de nuevo ſe ha erigido en honor del Sr. S. Joſef, cuya Imàgen ſe venera en la Igleſia de la Buenamuerte, donde ſe ha eſtablecido la Hermandad para dar al Sto. Patriarca el culto que ſe le debe, y à ſus Eſclavos el bien de que neceſitan ſus almas en las Indulgencias, Gracias, Favores, y Privilegios, que ſegun la intenſion del Supremo Paſtor, ſon en la forma ſiguiente.

PRimeramente: Gozan todos los que quiſieren honrarle con el cartel del Eſclavo de Sr. S. Joſef de todas las Indulgencias, Gracias, y Perdones, de que goza la Venerable Archicofradia de dicho Sto fundada en la Igleſia de S. Pedro *In carcere* en Roma, à la que eſta unida, y agregada la preſente por el Eminentiſimo Sr. Cardenal de Roſi, ſu protector, con aprobacion y permiſo de N. M. S. P. Clemente XIII. cuya Bula ſe conſerva en el archivo de eſta Cofradia ſu data à 7 de Junio del año de 1763. paſada por el Conſejo Supremo de Indias, y Tribunal de la Santa Cruzada.

Iten: Todos los que en adelante ſe aſentaren por Eſclavos del Sr S. Joſef, en el dia que lo hicieren, ſi verdaderamente contritos, y confeſados reciben la ſagrada comunion, ganan Indulgencia Plenaria, y Rémiſion de todos ſus Pecados.

Iten: Los dichos Eſclavos que en el articulo de la muerte confeſados recibieren la ſagrada comunion, ò ſi eſto no pudieren, à lo menos contritos invocaren el dulciſimo nombre de Jeſus con el corázon, ſi no pudieren con la boca, ganan Indulgencia Plenaria, y Remiſion de todos ſus pecados.

Iten: Los dichos Eſclavos, que verdaderamente arrepentidos, y confeſados, habiendo recibido la ſagrada comunion, viſitaren la Igleſia de Nra Sra. de la Buenamuerte el dia 19 de Marzo, en que ſe celebra la Fieſta principal del Sr. S. Joſef, deſde las primeras viſperas haſta el ocaſo del Sol de dicho dia, y allì rogaren à Dios por la Concordia de los Principes Chriſtianos, Extirpacion de las Heregias, y Exaltacion de Nra Sta Madre Igleſia, ganan Indulg. Plenaria y Remiſion de todos ſus pecados.

Iten: Los Eſclavos que en la miſma conformidad que ſe expreſa arriba, viſitaren dicha Igleſia en cada año, è hicieren la miſma oracion en los dias de la Fieſta de la Purificacion, Aſuncion, Natividad, y Concepcion, de la Beatiſima Virgen Maria, y aſiſtieſen à las Miſas y otros Oficios Divinos que ſe hayan de celebrar en tales dias, gozan en cada uno de ellos de ſiete años, otras tantas quarentenas de perdon.

Iten: A los Eſclavos que viſitaren los Enfermos, ò acompañaren los Cuerpos de los difuntos à la ſepultura Ecleſiaſtica, ò aſiſtieren à los Aniverſarios de qualquiera de ellos, ò ſi eſtando impedidos quando oyeren la ſeñal de las campanas que ſe toman para eſte efecto rezaren un Padre nueſtro, y una Ave Maria por las Almas de dichos Difuntos, por la ſalud corporal de los Enfermos, ù hoſpedaren à los Pobres, ò exercieren qualquiera otra Obra de Piedad, tantas quantas veces eſto hicieren ſe les relaxan ſeſenta dias de las penitencias impueſtas à ellos, ò por otra manera debidas en la forma acoſtumbrada.

Iten. Todos los Eſclavos que confeſados, y comulgados; viſitaren la dicha Igleſia el dia de la Fieſta de Sr. S. Joſef, ò en qualquiera de los ſiete inmediatos ſiguientes à dicha Fieſta, ò antes de ella, y allì hicieren la miſma devota oracion que ſe expreſa arriba, ganan Indulgencia Plenaria, y Remiſion de todos ſus pecados.

Iten: Los Eſclavos gozan Indulgencia Plenaria, concedida (en virtud de Privilegio Apoſtolico) por el Illmo Sr. Doct. D. Diego del Corro de feliz memoria, Arzobiſpo de eſta Sta Igleſia; à los que viſitaren los dias que les pareciese el Altar de Sr. S. Joſef, contritos, y confeſados, y rezaren ſiete Padre nueſtros, y ſiete Ave Marias pidiendo por la Exaltacion de Nra Sta Fé, particularmente por que Dios derrame ſus miſericordias ſobre eſta Ciudad.

Iten: Los Eſclavos difuntos gozan el Privilegio de que todas las Miſas que ſe celebran por ellos en qualquiera de los Altares de la expreſada Igleſia ſufraguen à ſus Almas como ſi ſe les dixeſen en Altar privilegiado; el qual es concedido à ellos ſolamente.

Iten: Los Illmos Sres Doct. D. Diego del Corro, Doct. D. Diego de Parada, Arzobiſpos de Lima, y Doct. D. Gerónimo de Obregon Obiſpo de Popayan, concede à los Eſclavos 100. dias de Indulgencia, rezando delante de la Imàgen del Sto ſiete Padre nueſtros y ſiete Ave Marias en memoria de los ſiete Dolores y Gozos

Iten: Los dichos Eſclavos gozan de 21. Miſas cantadas que ſolemnemẽte ſe celebrá cada año en el Altar del Sto, aplicadas por ellos ſolamẽte

Iten: A todos los Eſclavos Difuntos ſe harán en cada un año un Aniverſario ſolamente, con Vigilia, Miſa cantada, y Reſponſo al fin de ella; y tambien ſe celebra ſiete Miſas mas en dicho dia por ſus Almas, en dicha Igleſia de Nra Sra de la Buenamuerte.

Iten: A los Eſclavos que concurrieren puntualmente con el real cada ſemana, ò quatro reales cada mes para ayuda del culto del Sto. ſe les darán cinquenta peſos en plata, luego que ſe verifique ſu fallecimiento.

A los hijos de los Hermanos, como no paſen de ſiete años, y ſea publico el Entierro, ſe le darán ſeis peſos; y ſi Padre y Madre lo fueſen ſe les darán doce.

Es condicion: que el que dexare de dar la Limoſna ſeñalada por eſpacio de tres meſes ſeguidos, no goce de las Temporalidades, y Sufragios que promete eſta Carta.

Y ſe advierte à todos los Hermanos, que eſta Carta eſtà ſujeta à las demás, por eſtar asì mandado por el Sr. Juez de Cofradias, por el Auto de buen Gobierno: Y tambien ſe advierte que no eſtà obligada à dar nada la Cofradia haſta q̃ no haygan paſado los ſeis meſes.

A todo lo qual ſe obliga la Cofradia por la preſente Carta, que deberà guardar cada Hermano, aſentando en ella ſu Nombre junto con el del Cobrador que ſe la entregare, para que lo reconvengan con ella ſus Intereſados deſpues de ſu fallecimiento.

Han de tener la Bula de la Sta Cruzada de eſta ultima Publicacion.

Con licencia del Ordinario: Reimpreſa en la Calle de Juan de Meſa. Año de 1778. ſiendo Mayordomo D. Joſef Antonio Benabente.

6BA778
J836h

RPJCB

872

-28265-
June, 1938
Mrs Jesse H. Metcalf

La Obra que se pedió à Pasquala Ramos
col. Cortes